

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00192.

En atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios precedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 1666 y s.s. del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase como SUBROGATARIO PARCIAL del crédito que se ejecuta en el presente asunto al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. – FNG S. A., en la suma de \$36.608.241.00 Mda. Legal, conforme al contenido del escrito adosado a folios precedentes del cartulario.-
2. Como consecuencia de lo anterior, se tiene como parte demandante en la suma antes señalada al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. – FNG S. A., y al BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A., por el saldo de la obligación perseguida en el presente asunto.-
3. Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra trabada la Litis en legal forma.-

NOTIFIQUESE,

(3)

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 028, hoy 23 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a84679145a3bf9d7db215c7bae718266be2d0e9e592cfe74525150eb0953b5f9**

Documento generado en 19/02/2021 07:39:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**